



**REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CURANILAHUE  
SECRETARÍA MUNICIPAL**

**ORDENANZA N° 02.-**

**CURANILAHUE; 12 de mayo de 2020**

- 1.- *Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° 2°, 19 numeral 9, 118 y siguientes de la Constitución Política de la república;*
- 2.- *Los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Organiza Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;*
- 3.- *El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario;*
- 4.- *Decreto N° 4° de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto N° 6, de fecha 06 de marzo de 2020: Resolución Ex. N° 180 del 16 de marzo de 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid – 10:*
- 5.- *Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- 6.- *El Acuerdo N° 627 Adoptado por el Concejo Municipal de Curanilahue en sesión ordinaria N° 131 celebrada con fecha 12 de mayo de 2020.*

**CONSIDERANDO:**

- 1.- *Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019 hasta la fecha, se ha producido un brote mundial de virus denominado Coronavirus - 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS –CoV2), que produce la enfermedad del COVID – 19.*
- 2.- *Que, el 11 de marzo de 2020, la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia*
- 3.- *Que, en Chile se reportó el primer caso el día 03 de marzo de 2020, existiendo al 06 de abril de 2020, una cantidad de 31721 personas diagnosticadas con COVID-19 a nivel nacional.*
- 4.- *Que, como consecuencia de la expansión de esta pandemia, mediante Decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, se Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile, publicado en el Diario Oficial con la misma fecha.*
- 5.- *Que, la comuna de Curanilahue tiene una población de 32.288 habitantes, se ha decidido establecer dicha medida para proteger su salud, en forma excepcional y transitoria, que permitan limitar la propagación del virus a nivel local.*
- 6.- *Que, el Ministerio de salud ha indicado en conferencia de prensa el día 05 de abril, que se han realizado nuevas recomendaciones, tanto del Centro de control de enfermedades de Estados Unidos (CDC), como de la propia Organización Mundial de la salud (OMS), que señalan que “el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentre en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente”.*

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID – 19 EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE CURANILAHUE**

**Artículo 1º:** Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la Comuna de Curanilahue, deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, idealmente hecha en casa. No debería ser una mascarilla quirúrgica o clínica, ya que éstas deben preservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran

**Artículo 2º:** La obligación de usar mascarillas establecidas en el artículo 1, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid – 19, tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

**Artículo 3º:** La medida antes establecida, regirá a partir del 16 de mayo del presente año desde las 07,00 horas hasta que se mantenga vigente el decreto N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile o su respectiva prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

**Artículo 4º:** La infracción al artículo 1 de ésta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa entre un 25% hasta un 50% de una UTM.

**Artículo 5º:** La fiscalización de ésta Ordenanza será realizada por los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

**PUBLIQUESE**, la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Curanilahue.



**ALDO E. SANHUEZA AGUAYO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**LUIS GENAGEL GUTIERREZ**  
ALCALDE

**Distribución:**

**LGG/ASA/asa**

- Juzgado de Policía Local
- Carabineros de Chile
- Inspectores Municipales
- Unidades Municipales
- Seguridad pública
- Página web
- Pedro Galdames
- Archivo